En la casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, bajo la Presidencia de D. Juan Zumalabe, Alcalde de la misma, se reunieron en Sesion ordinaria los Regidores D. Jose Agustin Aguirre, D. Ignacio Arcaolo, D. Pedro Errazquin, D. Francisco Azcarate, D. Pedro Miguel Aranzabal y D. Felix Irazabal Beitia, quienes componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y hecha lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Corporacion municipal quedó enterada de las dos Reales ordenes de fha. 29 de Febrero ultimo y de la de 28 de Agosto de 1869, sobre construccion de Cementerios para los cadaveres de los que mueren fuera de la comunion Católica, y la referente á la prohibicion de que se celebren en los templos funerales de cuerpo presente, que se hallan insertas en el nº 20 del Boletin Oficial de la Provincia de 6 del presente mes.

Quedó nombrada la comision compuesta de los Sres. Presidente y Síndico para que, en union con el Director de este Real Seminario, procedan á practicar la regulacion de los derechos municipales sobre los artículos de consumo correspondientes al año economico proximo de 1872 á 1873, segun lo que existe estipulado entre el Seminario y esta municipalidad.

Habiendose leido un Oficio del Ayuntamiento de Anzuola en el que manifestaba que declaraba nulo y de ningun valor el deslinde practicado por su representacion y la de esta municipalidad en el punto llamado Aparrundi, y con el objeto de que se orillen las dificultades que pudieran suscitarse, como parece resultar despues de hecho el deslinde y amojonamiento, se nombró al Sor. Procurador Síndico para que entendiendose con aquel Ayuntamiento se deslinden los terminos de ambos terminos municipales.

Se presentaron dos cuentas una de 53 pesetas y media que presento D. Pedro Errazquin de trabajos hechos en la Tejábana de D. Bernabe Aguirre para habilitarla provisionalmente para despacho de carnes y otra de Jose Antonio Aguirre de 11 pesetas y 62 cent.s de velas de esperma para las iluminaciones de los dias de S.n Martin y Carnaval ultimos, cuyas dos partidas se acordó que se pagaran por la admon. de la provision de carnes.

Se dió cuenta de una esposicion que dirigieron Ygnacio Alberdi é Irazabal y Pedro de Ayerdi é Irazabal, ambos labradores y vecinos de esta villa, solicitando el certificado que previene el Artº 400, de la ley hipotecaria, en concepto de herederos de la finada Teresa de Irazabal, para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad una parte de la finca urbana sita en la calle de Vidaurreta nº 13. y accesorio nº 30 y 32 de la calle de Sn Pedro de esta villa, correspondiendo á los recurrentes en la 2ª habitacion, ó sea mitad de la casa ya referida que se compone de la 2ª habitacion con una sala y su alcoba, dos alcobas aisladas, otra que sirbe de paso para la cocina, dos pequeñas dispensas, toda la parte del norte del desban separada con un tabique, y en el piso bajo la segunda pequeña tienda del Oriente con su entresuelo, el salon, el lugar comun y el bodegon del poniente, á saber al citado Ygnacio Alberdi una tercera parte y á Pedro Jose Ayerdi una sesta parte, y hallando que la solicitud de los interesados esta arreglada á las prescripciones legales se acordó acceder á su peticion.

Habiendo solicitado D. Martin Ballarin el permiso de esta municipalidad para modificar los huecos de las dos fachadas del piso 2º de la casa nº 13. de la calle de Vidaurreta de su propiedad poniendo dos balcones salientes con rejas, y dos antepechos todos de hierro, se resolvió concederle la licencia solicitada.

Se acordó que pasase á la comision de obras el documento de arrendamiento con Luciano Oroz que mando D. Bernabe Aguirre concerniente á la finca que posee entre la calle de Artecale y la bajada de Sn Pedro de esta villa.

Por ultimo se autorizo al Concejal Sor. Irrazquin para que reponga la quita percha que se encuentra rota en los asientos de los balcones del Ayuntamiento en la Yglesia de Sn Pedro.

Con lo que se levantó la sesion y firma esta acta el Sor. Presidente por si y á nombre de todos los demas Sres. Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Juan Bernabe

José Mand.
de Azcárate
Srio.